



0000

RESOLUCIÓN 0030

(07 ENE 2020)

Por la cual se adopta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal definitiva y de la planta temporal del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por los artículos 6° numeral 26 del Decreto 4712 de 2008 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto 815 del 8 de mayo de 2018, quedo actualizado en el correspondiente artículo 2.2.4.9, así:

Artículo 2.2.4.9. Competencias. Funcionales para áreas o procesos transversales. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará el catálogo de normas de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas.

Que para dar cumplimiento a la citada norma, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Resolución 0667 del 3 de agosto de 2018, adoptó el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas, indicando en el párrafo 1° del artículo 1°, que las entidades deberán adoptar las competencias funcionales dispuestas en dicho catálogo.

Que en virtud de la atribución legal asignada al jefe del organismo de las entidades públicas, para la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las necesidades institucionales, acoge el citado catálogo ajustando dicho Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, en lo relacionado con las competencias funcionales de las áreas o procesos transversales.

Que adicionalmente, incluye las competencias específicas definidas en el artículo 3° de la Resolución 0629 del 19 de julio de 2018, expedida por el mismo Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto a los empleos de los niveles jerárquicos profesional y técnico a los cuales se les asignen funciones de archivística.

Por tanto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los cargos que conforman la planta de personal definitiva de la entidad, fijada por el Decreto 247 del 28 de enero de 2004 y demás normas que la han modificado, actualizando las competencias funcionales de los empleos de las áreas o procesos transversales señaladas en el catálogo expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución 0667 del 3 de agosto de 2018, y las competencias específicas definidas en el artículo 3° de la Resolución 0629 del 19 de julio de 2018, de la misma entidad, respecto a los empleos de los niveles jerárquicos profesional y técnico a los cuales se les asignen funciones de archivística.

MWD



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal definitiva y de la planta temporal del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Las funciones contenidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, que se adopta y actualiza mediante este acto administrativo, deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en aras de lograr la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Ministerio.

El compilado del manual aquí adoptado formará parte integral de esta resolución y quedará incluido en el Sistema Informático de Talento Humano establecido para tal fin.

Artículo 2. Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los cargos que conforman la planta temporal de personal de la entidad destinada al Sistema General de Regalías, fijada por el Decreto 2245 de 2013 y demás normas que la han modificado, actualizando las competencias funcionales de los empleos de las áreas o procesos transversales señaladas en el catálogo expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución 0667 del 3 de agosto de 2018, y las competencias específicas definidas en el artículo 3° de la Resolución 0629 del 19 de julio de 2018, de la misma entidad, respecto a los empleos de los niveles jerárquicos profesional y técnico a los cuales se les asignen funciones de archivística.

Las funciones contenidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, que se adopta y actualiza mediante este acto administrativo, deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en aras de lograr la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Ministerio.

El compilado del manual aquí adoptado formará parte integral de esta resolución y quedará incluido en el Sistema Informático de Talento Humano establecido para tal fin.

Artículo 3. En el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de la planta de personal definitiva y temporal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a que se refieren los artículos anteriores, quedan incluidas las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico establecidas en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, de acuerdo con el nuevo texto señalado en los correspondientes artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018 que los sustituyó.

Artículo 4. Señalar las equivalencias entre estudio y experiencia que se tendrán en cuenta para la provisión de los empleos del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que se transcribe a continuación, salvo para los manuales de funciones que expresamente excluyen esa posibilidad.

"ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:



RESOLUCIÓN No. **0030**

De

07 ENE 2020

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal definitiva y de la planta temporal del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

2. Para los empleos pertenecientes a los niveles Técnico y Asistencial:

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

MVP



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal definitiva y de la planta temporal del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-, se establecerá así:

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas. (...)

Parágrafo 3. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Parágrafo 4. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

Parágrafo 5. En todo caso, cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Asistencial y Técnico, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión".

En la revisión de requisitos se tendrán en cuenta además las siguientes disposiciones:



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal definitiva y de la planta temporal del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

“ARTÍCULO 2.2.2.5.2 Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTÍCULO 2.2.2.5.3 Acreditación de formación de nivel superior. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de posgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales”.

Artículo 5. No se aplicarán las equivalencias previstas en el artículo anterior en todos los cargos de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del nivel técnico y del nivel asistencial correspondiente a los Auxiliares Administrativos de grado igual o superior al 21; teniendo en cuenta que por su responsabilidad requieren contar con los requisitos de formación académica y experiencia que exigen las normas y se contemplan en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

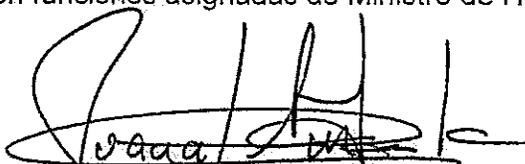
Artículo 6. El Subdirector de Gestión del Talento Humano entregará a cada funcionario copia del manual de requisitos y competencias laborales estructurado para el respectivo empleo, al momento de la posesión, cuando sea objeto de una novedad de personal que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las Resoluciones que se expidieron con anterioridad para la adopción, modificación, adición, actualización y en general para regular aspectos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 ENE 2020

Viceministro General con funciones asignadas de Ministro de Hacienda y Crédito Público


JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ